CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS. Curso 2022/2023. Concejalía de Educación y Universidad.

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto total asignado a la presente Convocatoria es de 130.000 euros, aplicándose dicho gasto a la consignación presupuestaria número 326.48013 de "Becas de material escolar" de la Concejalía de Educación y Universidad del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

De no agotarse el crédito disponible por ausencia de solicitudes que cumplan los requisitos previstos o por agotamiento del plazo de uso del vale por los solicitantes adjudicados, la Concejalía de Educación podrá hacer uso del dinero restante para atender situaciones excepcionales sobrevenidas que pudieran afectar a la adquisición de materiales escolares por el alumnado, contando con el informe del centro en que estos alumnos estuvieren escolarizados.

Se podrá conceder una ayuda por hijo/a escolarizados sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los 550 euros. El total máximo de ayudas individuales que se podrán conceder estará en función del número de solicitudes presentadas dentro de los baremos establecidos y de la cuantía de becas que se den por cada tipo de ayuda (ver apartado 3.-)

2.- OBJETO

La Concejalía de Educación y Universidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real convoca ayudas para material escolar y libros, para el curso académico 2022/2023.

La convocatoria pretende colaborar:

2.1.- Con las familias de la localidad de Ciudad Real y Anejos mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico por la adquisición de material escolar y libros.

> **2.1.1.-** Estas ayudas se dirigen a las unidades familiares en situación de dificultad económica.
>
> **2.1.2.-** Podrán solicitar ayuda por los hijos y/o las hijas que estén cursando Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional del Sistema Educativo que se detallan: Ciclos formativos de FP básica, Ciclos formativos de Grado Medio, Ciclos formativos de Grado Superior y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

2.2.- Con las librerías y papelerías de la localidad con el fin de apoyar una vez más al pequeño comercio de la ciudad.

3.- TIPOS DE AYUDA

Se establecen tres tipos de ayuda que serán asignadas en función del número de solicitantes y de los ingresos de la unidad familiar:

- **AYUDA MÁXIMA 110 €**
- **AYUDA MEDIA 60 €**
- **AYUDA MÍNIMA 40 €**

4.- REQUISITOS BÁSICOS Y MODALIDADES

4.1.- Pueden solicitar estas ayudas (MODALIDADES):

4.1.1.- MODALIDAD INDIVIDUAL O FAMILIAR:

Todas las familias empadronadas en Ciudad Real:

A.- Con hijos o hijas menores de 18 años cursando estudios en centros de Ciudad Real (Anejos incluidos), de las enseñanzas regladas no universitarias enumeradas en el apartado 2.1 de esta Convocatoria.

B.-También pueden solicitar estas ayudas aquellos/as estudiantes menores de 18 años, que estando empadronados/as en Ciudad Real, estudian fuera de la localidad por no existir esos estudios en el municipio.

4.1.2.- MODALIDAD COLECTIVA O CENTRO ESCOLAR:

Los Centros Educativos, pueden solicitar gestionar desde el propio centro las ayudas de algunas familias, siguiendo el procedimiento y el baremo que se establece en estas bases y con la autorización expresa de la propia familia. Para ello, será requisito necesario que el Director o la Directora del Centro lo comunique a la Concejalía de Educación y Universidad, con el informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

La cantidad económica que se aplicará a esta modalidad no se ajustará a ninguno de los tipos de ayuda establecidos en el apartado tercero. Será una cuantía global que administrará el centro educativo y será estimada y valorada una vez concedidas las ayudas de la modalidad individual (familiar).

4.2.- REQUISITOS BÁSICOS:

Para participar de esta ayuda es **requisito imprescindible el cumplimiento de las siguientes condiciones:**

a.- Que la unidad familiar esté empadronada en el Municipio de Ciudad Real.

b.- Presentar la solicitud en el plazo establecido.

c.- Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se produjeran a lo largo del curso escolar 2021/22 situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas. Si algún alumno/a beneficiario/a de beca hubiese estado incurso, durante los dos últimos cursos académicos, en un expediente de absentismo escolar comunicado a la Comisión Local de Ciudad Real, su vale-cheque será gestionado por el Centro educativo al que pertenezca.

d.- Ingresos económicos: A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores, y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio).Tomando como referencia el IPREM[1] para 2021, **los ingresos familiares deberán ser iguales o inferiores a los que establece la siguiente TABLA:**

UNIDAD FAMILIAR	MENSUAL
1 MIEMBRO	678
2 MIEMBROS	1.243
3 MIEMBROS	1.525
4 MIEMBROS	1.808
5 MIEMBROS	2.090
6 MIEMBROS	2.373
7 MIEMBROS	2.655
8 MIEMBROS	2.938
9 MIEMBROS	3.220
10 MIEMBROS	3.503

El hecho de cumplir con todos los requisitos generales enumerados en este apartado no supone, por sí solo, derecho a la obtención de la ayuda. Para ello se establecerá un orden por puntos, adjudicando ayudas hasta agotar el presupuesto total de éstas.

5.- MODALIDAD INDIVIDUAL O FAMILIAR: Formalización y plazo de solicitudes

5.1.- Se presentará una única solicitud por unidad familiar, según el modelo adjunto (Anexo I).

5.2.- Las solicitud se podrá retirar de la Concejalía de Educación o descargarla de la página del Ayuntamiento.

5.3.- En ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso, vayan a cursar en el año académico 2022/2023.

5.4.- Deberá cumplimentar **todos los apartados contenidos en la solicitud**, entendiéndose que los datos aportados son verdaderos. **La omisión o falsedad de datos producirá su desestimación**.

5.5.- Aquellos datos que no hayan podido cotejarse con las Administraciones y Entidades responsables, serán aportados por el solicitante a la recogida del vale.

5.6.- Las solicitudes deben presentarse en la Concejalía de Educación Calle Juan Ramón Jiménez nº 4 (Polideportivo Rey Juan Carlos), en horario de 8:30 a 14:00 horas del 12 de julio al 2 de septiembre.

5.7.- En la solicitud deben constar los datos del padre, madre o tutor legal del alumnado para el que se solicita la ayuda y que será la persona a quien en caso de concederse, se entregará posteriormente el vale-cheque.

5.8.- Documentación que deben presentar:

1.- Fotocopia DNI en vigor o NIE en vigor de la persona que presenta la solicitud y que luego será la que retire los vales.

5.9.- Documentación que puede solicitar el Ayuntamiento antes de conceder la ayuda o a la recogida del vale:

1.- Justificante de **Ingresos Económicos** referidos a la unidad familiar:

. AUTÓNOMOS: Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la Declaración trimestral (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta del 2021.

. Si son trabajadores/as por cuenta ajena: Copia de la última nómina.

. En caso de desempleados/as: Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.

. En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, ERTE, etc.): Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

2.- Cualquier otra documentación que haya sido baremada e influya en la concesión de la ayuda.

6.- MODALIDAD COLECTIVA O CENTRO ESCOLAR: Formalización y plazo de solicitudes

6.1.- Se presentará un escrito del Centro Escolar enumerando en orden alfabético familiar el alumnado susceptible de percibir ayuda según los criterios establecidos en esta convocatoria, indicando en cada niño o niña la cuantía que deberá percibir. Igualmente se adjuntarán las solicitudes de unidad familiar, según el modelo adjunto (Anexo I). Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud.

6.2.- Atendiendo al apartado anterior: las solicitudes presentadas por el Centro que no adjunten la solicitud de cada familia no serán valoradas por la Comisión. Esos alumnos y alumnas quedarán fuera de convocatoria.

6.3.- Se informa en esta convocatoria que la cuantía que recibirán los Centros será un importe que no equivale a la multiplicación alumnado por cuantía total.

6.4.- La gestión de este tipo de ayuda será realizada directamente por el Centro, no por la familia.

6.5.- El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 22 de septiembre de 2022.

6.6.- Si algún centro educativo considera otra fórmula respecto a esta modalidad podrá elevar un informe escrito al Consejo Escolar Municipal de Ciudad Real, para su estudio y aprobación si procede**.**

6.7.- Las solicitudes deberán presentarse en la Concejalía de Educación de forma presencial.

6.8.- Para solicitar información telefónica: 926 21 10 44, EXT. 881 / 882 / 889.

7.- BAREMACIÓN

7.1.- Las solicitudes se valorarán individualmente.

7.2.- Se asignará la puntuación correspondiente y se concederá la ayuda en el orden resultante, agrupando en primer lugar las solicitudes correspondientes a unidades familiares con mayor número de miembros, por lo que desaparece el criterio de familia numerosa.

7.3.- También serán considerados los siguientes criterios:

a.- Gastos derivados de alquiler o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda habitual de la unidad familiar.

b.- Padre, madre o tutor/a legal en situación de desempleo.

c.- Familias monoparentales.

d.- Situaciones familiares de cualquier aspecto de violencia de género. La acreditación será solicitada posteriormente.

e.- Situación de discapacidad reconocida del alumnado solicitante.

8.- CALENDARIO, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1.- El calendario con los plazos establecidos son:

8.1.1.- MODALIDAD INDIVIDUAL O FAMILIAR

- PRESENTACIÓN SOLICITUDES:…….. Del 12 julio al 2 de septiembre
- LISTADOS PROVISIONALES: …….. 7 de Septiembre
- RECLAMACIONES: …….. Del 7 al 9 de Septiembre
- LISTADOS DEFINITIVOS …….. 13 de septiembre
- ENTREGA DE VALES:…….. 15 de septiembre
- SOLICITUDES FUERA DE PLAZO:…….. Del 15 al 22 de septiembre
- ENTREGA DE VALES DE **SOLICITUDES FUERA DE PLAZO**:…….. A partir del 1 de octubre

8.1.2. MODALIDAD COLECTIVA 0 CENTRO ESCOLAR

- PRESENTACIÓN SOLICITUDES:…….. Del 1 al 22 de septiembre
- RECOGIDA DE VALES: …….. A partir del 1 de octubre

8.2.- Todas las resoluciones se harán públicas en la página web del Ayuntamiento. También podrán informarse telefónicamente: 926211044, extensiones: 881, 895, 882 y 889.

8.3.- Las ayudas, en formato de vales-cheques podrán canjearse en las Entidades que hayan firmado convenio con el Ayuntamiento de Ciudad Real

8.4.- Para la recepción y baremación de solicitudes, revisión de reclamaciones y publicación de resoluciones provisional y definitiva, se constituirá en la Concejalía de Educación y Universidad una **Comisión de Valoración** presidida por el Concejal de Educación o persona en quien delegue, el Jefe de Sección o persona en quien delegue y dos funcionarios/as.

8.5.- La resolución final de las ayudas concedidas será estudiada y aprobada por la **Junta de Gobierno Local** del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

8.9.- El disfrute de esta ayuda es compatible, por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, con cualquier otra beca o ayuda destinada al mismo fin, financiada por fondos públicos o privados.

9.- JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

9.1.- La justificación de las cuantías concedidas a cada familia la realizarán las entidades colaboradoras (librerías y papelerías de la localidad), mediante albarán y factura en la que deberán aparecer todos los conceptos y su gasto, en la forma y plazo que se estipulará en la convocatoria y convenio firmado al efecto.

9.2.- Los beneficiarios deberán canjear los vales únicamente en las Entidades colaboradoras que hayan firmado el convenio con el Ayuntamiento y, solamente, podrán obtener material escolar. El Consejo Escolar Municipal elaborará un listado de materiales que no pueden ser adquiridos a través de esta ayuda, que será incorporada al convenio que se firme con las Entidades colaboradoras.

9.3.- Una vez retirado el vale-cheque no podrá ser sustituido por otro en los casos de pérdida o sustracción.

10.- RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

El beneficiario tendrá obligación de reintegrar a la Concejalía de Educación y Universidad la cantidad percibida que haya sido canjeada indebidamente por material que no se ajuste a la convocatoria, o que incurra en lo establecido en el apartado 4.2.c. de esta convocatoria relativo al absentismo escolar.

11.- RECURSOS

La resolución final pone fin a la vía administrativa, si bien también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
Ciudad Real, julio de 2022